



VISTO:

Lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 59 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de desarrollo de infraestructura urbana en las áreas de pavimentación e iluminación propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de ésta Municipalidad, contempla la concreción de obras de pavimentación, repavimentación e iluminación en el Partido de La Plata.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 5º de la Ley Nº 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plan de Desarrollo de Infraestructura en el área de ----- Pavimentación y Obras Complementarias, declarándose de Utilidad Pública y de pago obligatorio para los beneficiarios las obras de pavimentación y repavimentación de las siguientes calles: Diagonal 95 y 96 de 24 a 26; 67 de 17 a 18; 528 de 19 a 21; 530 de 19 a 21; 43 de 7 a 13; 5 de 44 a 46; 6 de 59 a 66; 57 de 1 a 16; 5 de 56 a 60; y 16 de 53a Diagonal 74.

ARTICULO 2º.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la modalidad prevista en el ----- artículo 3º incisos a) y b) de la Ordenanza Nº 4023 modificada -- por la Ordenanza Nº 4141.

ARTICULO 3º.- El prorrateo del costo total de las obras de pavimentación y re ----- pavimentación a que se refiere la presente, se hará por frente, - estando afectados al pago, en forma total, todos los vecinos beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Nº 4023. La forma y el modo de recupero de las citadas obras se realizará de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 4496/78.

ARTICULO 4º.- El pago de las obras por parte de los vecinos se efectuará una -- vez recibida provisionalmente las mismas.

///

///

ARTICULO 5º.- Apruébase el Plan Desarrollo de Infraestructura Urbana en el --  
----- área de iluminación, declarándose de Utilidad Pública y de pago  
obligatorio para los beneficiarios las obras de iluminación de las calles --  
que a continuación se enumeran: 31 de 529 a 532; 80 de 10 a 120; Camino Gene-  
ral Belgrano de 8 y 32 a Distribuidor Pedro Benoit; 13 de 69 a 72; 25 de 68 a  
69; 25 de 32 a 37; 51 de 14 a 19; 51 de 20 a 23; 53 de 14 a 19; zona compren-  
dida entre calles 1 a 14 y 43 a 51; calles 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 entre 50 y 51.

ARTICULO 6º.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la modalidad prevista en --  
----- el inciso a) del artículo 9º de la Ordenanza General Nº 165.

ARTICULO 7º.- El prorratio del costo total de las obras de iluminación a que --  
----- se refiere la presente se hará por frente, estando afectados --  
el pago y en forma total todos los vecinos beneficiarios de conformidad con --  
lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3908 modificada por la Ordenanza Nº 4367.

ARTICULO 8º.- El pago de las obras por parte de los vecinos se efectuará una-  
----- vez recibida provisionalmente las mismas.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulga-  
----- ción.

ARTICULO 10º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y ar-  
----- chívase.-

DR. J. E. SORIA  
SECRETARIO DE ASUNTOS PUBLICOS

DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

4807